Secretaría de Salud Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.		Versión:	1	ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		Fecha de aprobación:	29/06/2017	
		Código:	15-02-FO-0014	

CERTIFICACION: ___x__	INFORME PARCIAL: ___	Marque con una (X) según corresponda
CONTRATO No. 7082-2019	FECHA DEL INFORME :	27/07/2020

1. DATOS BASICOS DEL CONTRATO U ORDEN

							Fecha de Inicio:	Fecha de Terminación:
Contratista:	FUNDACION UNIVERSITARIA SANITAS	NIT O C.C	830113458-6	Valor Inicial:	$150.000.000		27/12/2019	25/03/2020
Representante Legal:	MARIO ARTURO ISAZA RUGET	Cedula Representante	79.263.686	Adición 1:		Prórroga 1:	25/03/2020	30/04/2020
Objeto del Contrato u orden:	"CONTRATACIÓN ENTIDAD ACADÉMICA PARA EL APOYO EN EL PLAN DE CAPACITACIÓN (VIRTUAL Y PRESENCIAL) Y ENTRENAMIENTO DIRIGIDA A LOS PROFESIONALES RESPONSABLES DE LA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS DE LA RUTA Y A LOS EQUIPOS DE CABECERA DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD (CAPS) EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD CARDIO CEREBRO VASCULAR METABÓLICA. EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO REALIZADO CON EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD, CELEBRÓ EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 690 DE 2019."			Adición 2:		Prórroga 2:		
Duración Inicial	90 DIAS CALENDARIO			Adición 3:		Prórroga 3:		
Disponibilidades Números	CDP 1606	Registros Presupuestales	CRP 56850	Adición 4:		Prórroga 4:		
				Adición 5:		Prórroga 5:		
				Adición 6:		Prórroga 6:		
				Adición 7:		Prórroga 7:		
				Adición 8:		Prórroga 8:		
				Adición 9:		Prórroga 9:		
Rubro presupuestal	HONORARIOS		CODIGO	Adición 10:		Prórroga 10:		
			231010203	Valor Total:	$150.000.000	Fecha Terminación actual:		30/04/2020

2. AVANCE DE EJECUCION DEL CONTRATO U ORDEN

INFORMACION DE ACTIVIDADES

No. INFORME/CERTIF.	ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN ESTE PERIODO	CENTRO DE COSTO	CUMPLIO		ASPECTOS RELEVANTES EN ESTE PERIODO				
	Contratación entidad académica para el apoyo en el plan de capacitación (virtual y presencial) y entrenamiento dirigida a los profesionales responsables de la atención de los usuarios de la ruta y a los equipos de cabecera de los Centros de Atención Primaria en Salud (CAPS) en el marco de la implementación Ruta de Atención Integral de Salud Cardio Cerebro Vascular Metabólica. En cumplimiento del convenio realizado con el Fondo Financiero Distrital de Salud, celebro el Convenio Interadministrativo 690 DE 2019	PA16U09-1	SI x	NO	Oportunidad de entrega	SI: x N/A NO:	Cumplimiento de documentación tramitada o presentada	SI: x	NO:
					Respuesta de imprevistos y Emergencias	SI: x N/A NO:	Cumplimiento calidad de la prestación	SI: x	NO:
					Cumplimiento de condiciones contratadas	SI: x N/A NO:			

Observaciones:

Secretaría de Salud Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.		Versión:	1	ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		Fecha de aprobación:	29/06/2017	
		Código:	15-02-FO-0014	

3. INFORMACION DE FACTURA O CUENTAS

No.	No. FACTURA o CUENTA DE COBRO	FECHA DE FACTURA O CUENTA COBRO	PERIODO FACTURADO	FECHA RADICACION	VALOR FACTURA O CUENTA DE COBRO CERTIFICADO	ACUMULADO EJECUTADO	SALDO	% EJECUCIÓN	OBSERVACIONES
1	27238	16-07-2020	JULIO	27-07-2020	$ 150.000.000	$ 150.000.000	0	100%	
2					$ -	$ -	0	0%	
3					$ -	$ -	0	0%	
4					$ -	$ -	0	0%	
5					$ -	$ -	0	0%	
6					$ -	$ -	0	0%	
7					$ -	$ -	0	0%	
8					$ -	$ -	0	0%	
9					$ -	$ -	0	0%	
10					$ -	$ -	0	0%	
TOTAL					$ 150.000.000		0	100%	

COMO SUPERVISOR DEL CONTRATO

CERTIFICO

Que de acuerdo a lo especificado en el requerimiento del contrato se ha dado cumplimiento con las obligaciones según los plazos pactados.

EJECUCION DEL CONTRATO

CONCEPTO	VALOR EN LETRAS	VALOR EN NUMEROS
Valor ejecutado		$ 150.000.000
Saldo por ejecutar		$ -
VALOR TOTAL CERTIFICADO	$ 150.000.000	

No. FACTURA (s) A PAGAR O CUENTA DE COBRO	FECHA DE EMISION DE LA FACTURA O CUENTA DE COBRO
27238	27/07/2020
VALOR A PAGAR	$ 150.000.000,00
OBSERVACIONES DEL SUPERVISOR FRENTE A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:	Durante la ejecución del contrato no se ha presenta ningún inconveniente con los Servicios prestados por el contratista, Y hay cumplimiento del objeto del contrato

ANEXOS:

FIRMA SUPERVISOR CONTRATO	
NOMBRE Y APELLIDOS	CAROL PAOLA CIFUENTES DAZA
C.C. No.	52485992
CARGO/PERFIL	LIDER DE PROYECTOS
AREA DE UBICACIÓN	DIRECCION GESTION DEL RIESGO

Fundación Universitaria Sanitas

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SANITAS
NIT. 830.113.458 - 6
Calle 100 No. 11B - 67 PBX: 6466060, Bogotá D.C.
Resolución DIAN No. 18763003421065 de 2020/17/01
Habilita facturación del No. SE 25001 al No. SE 29000
Vigencia 24 meses.
Actividad Económica 8543 - Bogotá
Tarifa ICA 9,66 x 1000
Somos Grandes Contribuyentes de Impuestos Distritales de Bogotá
Según Resolución No DDI-010761 de Marzo 30 de 2016
"favor abstenerse de efectuar retención de ICA"

FACTURA DE VENTA

No. SE 27238

A nombre de	Documento de identidad	Fecha de expedición
SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE ESE	C.C. ☐ NIT. ☒ No. 900959048-4	DD 16 / MM 7 / AAAA 2020

Dirección	Ciudad	Teléfono	Fecha de vencimiento (dd / mm / aaaa)
CALLE 9 # 39 - 46	BOGOTA		

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
CONTRATACIÓN ENTIDAD ACADEMICA PARA EL APOYO EN EL PLAN DE CAPACITACIÓN (VIRTUAL Y PRESENCIAL) Y ENTRENAMIENTO DIRIGIDO A LOS PROFESIONALES RESPONSABLES DE LA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS DE LA RUTA Y A LOS EQUIPOS DE CABECERA DE LOS CENTROS DE LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD (CAPS) EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD CARDIO CEREBRO VASCULAR METABOLICA. EN EL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO REALIZADO CON EL FONFO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD. CONVENIO INTERADMINISTRATIVI 690 DE 2019			$ 150.000.000

Rad No. 2020-422-007951-2
Fecha: 2020-07-28 11:47 - Us 1073674702
Destino: CUENTAS POR PAGAR
Remitente: FUNDACION UNIVERSITARIA SANITAS
Asunto: FACTURA DE VENTA # SE 27238
Folios: 1 Anexos: 11
RECIBIDO, SUJETO A VERIFICACIÓN, NO IMPLICA ACEPTACIÓN DEL CONTENIDO

SECTOR EXTERNO

La suma de (en letras)		TOTAL BRUTO	$ 150.000.000
SON: CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS			
CONDICIONES DE PAGO Crédito / Contado	**FORMA DE PAGO** Código banco / Número de cheque	**TOTAL A PAGAR**	$ 150.000.000
		EFECTIVO	
		VALOR CHEQUE	

LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SANITAS ES UNA ENTIDAD EDUCATIVA NO CONTRIBUYENTE DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, SIN ÁNIMO DE LUCRO, NO SUJETA A RETENCIÓN EN LA FUENTE SEGÚN EL ARTÍCULO 23 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO NACIONAL. NO RESPONSABLE DE IVA ARTÍCULO 92 LEY 30 DE 1992.

Emisor	Firma de quien revisa	Datos de quien recibe a conformidad
Fundación Universitaria Sanitas		Firma
Firma		Nombre
Nombre	Contabilizado	No. documento de identidad
		Fecha de recibido (dd/mm/aaaa)

Original (blanca): Cliente - Oficina - **1ra. Copia (azul):** Consecutivo - **2da. Copia (rosada):** Contabilidad

IMPRESO POR ANKLA EDITORES S.A.S. NIT 900837994-3 PBX.

LISTA DE VERIFICACIÓN DE PRODUCTOS CONTRATO 7082 DE 2019 ENTRE FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SANITAS Y SUBRED SUR OCCIDENTE			
Número de producto	**Productos**	**Concepto**	**Observaciones**
1	Documento de unificación del manejo clínico de la hipertensión arterial primaria con apoyo de una entidad académica conforme lo establece la Guía de Práctica Clínica del Ministerio de Salud y Protección Social	A SATISFACCIÓN	Se recibe documento a satsifacción sobre la unifiación y el manejo clinico para la Hipertensión, basados en las Guias de practica clincia. El documento describe la metodologia aplicada para el consenso clinico, los debates y los conceptos unificados. Se reciben anexos
1	Documento de unificación del manejo clínico de la diabetes mellitus tipo 2 con apoyo de una entidad académica conforme lo establece la Guía de Práctica Clínica del Ministerio de Salud y Protección Social	A SATISFACCIÓN	Se recibe documento a satsifacción sobre la unifiación y el manejo clinico para Diabetes, basados en las Guias de practica clinica. El documento describe la metodologia aplicada para el consenso clinico, los debates y los conceptos unificados. Se reciben anexos
2	Informe de cumplimiento del plan de capacitación y cronograma de entrenamiento en el marco de la implementación de la Ruta de Atención Integral de Salud Cardio Cerebro Vascular Metabólica a los profesionales responsables de la atención de los usuarios de la ruta y a los equipos de cabecera de los centros de atención primaria en salud (CAPS) concertado por las 4 subredes y aprobado por la supervisión del convenio incluyendo garantizar la entrega de certificaciones a los participantes de la capacitación.	A SATISFACCIÓN	Se recibe documnto que describe el Plan de capacitación realziado descirbiendo la metodolgia, los contenidos, los tiempos y los métodos de evalaución. De igual forma contiene variables como número de personas que ejecutaron la capacitación por subred, perfiles, horas de decación y aprobación. Se reciben anexos
3	Documento que dé cuenta de las variables y herramientas para la parametrización de la historia clínica de atención médica como se establece en las guías de práctica clínica del Ministerio de Salud y Protección Social en el marco de la implementación de la ruta.	A SATISFACCIÓN	Se recibe a satisfacción documento que describe la parametrización consensuada de la historia clinica, describiendo la metodología para el consenso los debates y el resultado final del producto. Se reciben anexos
4	Compilado con todos los documentos, recursos educativos y piezas divulgativas elaboradas incluyendo guías, vídeos, herramientas, formatos y evaluaciones.	A SATISFACCIÓN	Se recibe a satisfacción docmuentos , recursos educativos, videos y guias de algoritmo en manera fisica y digital
5	Previo acuerdo con el supervisor del contrato, documento entregable identificando potenciales multiplicadores del conocimiento entre pacientes a través del programa paciente experto que mejora la comunicación del clínico con la comunidad.	A SATISFACCIÓN	Se recibe documento que describe la herramienta Paciente Experto, la metodologia usada para el consenso y el producto final. Se reciben anexos.

Mayerly Hernández Gonzalez
C.C 52 769 906
Enfermera Jefe
FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA

MAYERLY HERNANDEZ GONZALEZ
LIDER RUTA CERBROVASCULAR Y METABÓLICA Y RUTA EPOC
SUBRED SUR OCCIDENTE

DIAN® Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal

MUISCA Modelo Único de Ingresos, Servicio y Control Automatizado

001

2. Concepto 0 2 Actualización

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 14671471339

(415)7707212489984(8020) 000001467147133 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 3 0 1 1 3 4 5 8	6	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente:	25. Tipo de documento:	26. Número de Identificación:	27. Fecha expedición:
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición 28. País:	29. Departamento:	30. Ciudad/Municipio:

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social:
FUNDACION UNIVERSITARIA SANITAS

36. Nombre comercial:

37. Sigla:
F.U.S.

UBICACION

38. País:	39. Departamento:	40. Ciudad/Municipio:
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal
AC 100 11 B 67

42. Correo electrónico:	43. Código postal	44. Teléfono 1:	45. Teléfono 2:
impuestososi@colsanitas.com		6 4 6 6 0 6 0	

CLASIFICACION

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código:	47. Fecha inicio actividad:	48. Código:	49. Fecha inicio actividad:	50. Código: 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 5 4 3	2 0 0 2 1 2 2 3	8 5 5 1	2 0 0 2 1 2 2 3	8 5 6 0			1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código:	4	7	8	1	0	1	4	1	6	4	2															

04- Impto renta y compl. régimen especial
07- Retención en la fuente a título de rent
08- Retención timbre nacional
10- Obligado aduanero
14- Informante de exogena
16- Obligación facturar por ingresos bienes
42- Obligado a llevar contabilidad

Obligados aduaneros

54. Código:	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
	2 3									
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo

Servicio	1	2	3
57. Modo			
58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha: 2 0 1 9 1 1 2 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre ISAZA RUGET MARIO ARTURO
985. Cargo: Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 79263686

ISAZA RUGET
APELLIDOS

MARIO ARTURO
NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 20-FEB-1963
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.63 ESTATURA
B+ G.S. RH
M SEXO

30-ABR-1981 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR

A-1500130-70104433-M-0079263686-20020619 00042 02170H 01 121966806

La educación es de todos | Mineducación

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR

RL-02236-2020

LA SUBDIRECTORA ENCARGADA DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA
DEL VICEMINISTERIO DE EDUCACIÓN
SUPERIOR EN CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES
ATRIBUÍDAS POR EL DECRETO 5012 DE 2009 Y LA
RESOLUCIÓN 005002 DE 2020

CERTIFICA:

El/(la) FUNDACION UNIVERSITARIA SANITAS (Código: 2746), con domicilio en BOGOTÁ D.C., es una institución de educación superior PRIVADA,de utilidad común, sin ánimo de lucro y su carácter académico es el de Institución Universitaria, con personería jurídica reconocida mediante RESOLUCION número 3015 de 2002-12-23, expedido(a) por MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL.

El término de duración de la Institución es indefinido.

Mediante Resoluciones 5177 del 09 de octubre de 2005 y 13195 del 16/10/12, expedidas por el Ministerio de Educación Nacional, le han sido ratificadas unas reformas estatutarias.

Que mediante Resolución número 017656 de 09 de noviembre de 2018, el Ministerio de Educación Nacional, ratifica una reforma estatutaria a la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SANITAS.

INSTITUCION - PRINCIPAL

NombreApellido	Identidad	Cargo	ActoInterno	Periodo	FechaInscripcion	Estado
MARIO ARTURO ISAZA RUGET	CC 79263686 Bogotá D.C.	RECTOR	ACTA 58 2013-02-11 CONSEJO DIRECTIVO	Desde: 2013-02-11 Hasta:	2013-02-27	Activo
MARIO ARTURO ISAZA RUGET	CC 79263686 Bogotá D.C.	REP. LEGAL	ACTA 58 2013-02-11 CONSEJO DIRECTIVO	Desde: 2013-02-11 Hasta:	2013-02-27	Activo
SONIA HERMINIA ROA TRUJILLO	CC 31169729 Palmira	REP. LEGAL SUPLENTE	ACTA 50 2011-03-11 CONSEJO DIRECTIVO	Desde: 2011-03-11 Hasta:	2011-07-28	Activo

INSTITUCIÓN - SECCIONALES

Seccional	NombreApellido	Identidad	Cargo	ActoInterno	Periodo	FechaInscripcion	Estado

La información consignada en este certificado corresponde a la reportada por la institución.

Esta institución de educación superior está sujeta a la inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

Calle 43 No. 57-14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C.- Colombia.
www.mineducacion.gov.co - Conmutador: +57(1) 2222800.

El presente documento electrónico tiene validez conforme a lo dispuesto en la Ley 527 de 1999 y las demás normas que los complementen, modifiquen o reemplacen. Para verificar la autenticidad del presente certificado o ver el documento electrónico, ingrese a https://vumen.mineducacion.gov.co/VUMEN/, Consultar Certificado y digite el número de certificado.

Se expide la presente certificación en Bogotá D.C. a los 15 dias del mes de Julio de 2020, por solicitud de Maria Luisa Gaviria García, según radicado RL-2020-004309.

Atentamente,

GINA MARGARITA MARTINEZ CENTANARO
Subdirector de Inspección y Vigilancia

DAVIVIENDA

Banco Davivienda S.A.

CERTIFICACION

BOGOTÁ D.C., 11/07/2019

Por medio de la presente hacemos constar que nuestro cliente **FUNDACION UNIVERSITARIA SANITAS** con **NIT 8301134586** posee en el Banco Davivienda:

CUENTA DE AHORROS DAMAS

Número 0550005500140297

Cordialmente,

BANCO DAVIVIENDA

Entre los suscritos **VICTORIA EUGENIA MARTÍNEZ PUELLO**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 30.772.851 de Turbaco (Bolívar), nombrada por el Alcalde Mayor de Bogotá mediante Decreto No. 161 del 05 de Abril de 2017 y posesionada el 07 de abril de 2017, obrando en nombre y representación legal de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE ESE**, persona jurídica, identificada con **NIT 900.959.048-4**, y creada mediante el Acuerdo No. 641 del 6 de Abril de 2016, emanado del Concejo de Bogotá y de acuerdo a las facultades otorgadas en el Acuerdo 037 de 2017 – Estatuto de Contratación, quien en adelante, y para los efectos del Contrato, se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra, **MARIO ARTURO ISAZA RUGET**, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **79.263.686** , en su calidad de Representante Legal de la firma **FUNDACION UNIVERSITARIA SANITAS,** con **NIT 830113458-6**, quien en este documento se denominará el CONTRATISTA hemos convenido celebrar el presente Contrato, previas las siguientes consideraciones. **1)** La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., nace a la vida jurídica en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo 641 de Abril 6 de 2016, del CONCEJO DE BOGOTÁ D.C, QUE REORGANIZA EL SECTOR SALUD DEL DISTRITO CAPITAL, SE MODIFICA EL ACUERDO 257 DE 2006 Y SE EXPIDEN OTRAS DISPOSICIONES. ARTÍCULO 2". Fusión de Empresas Sociales del Estado. Fusionarlas siguientes Empresas Sociales del Estado, adscritas a la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, D.C., como sigue: Pablo VI Bosa, del Sur, Bosa Fontibón y Occidente de Kennedy. Denominada "Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E." Como Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente Empresa Social del Estado, presta servicios integrales de salud de baja, mediana y alta complejidad y adelanta las acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad a nivel individual y colectivo que le brindan al usuario una atención integral, fortaleciendo las acciones de auto cuidado, mutuo cuidado y las intersectoriales que fomenten acciones individuales y colectivas para incentivar estilos de vida saludable. La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., para los procesos de adquisición de bienes y/o servicios se rige por el derecho Privado conforme a lo dispuesto en los artículos 194, 195 numeral 6 y 197 de la Ley 100 de 1993; Código Civil, Código de Comercio y Manual de Contratación de la Subred Sur Occidente E.S.E, es una categoría especial de Entidad Pública, descentralizada adscrita a la Secretaria Distrital de Salud, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. Dada su naturaleza jurídica, podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Para el año 2019 la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E y el Fondo Financiero Distrital de Salud, celebro el Convenio Interadministrativo 690 de 2019 cuyo objeto es: Aunar esfuerzos administrativos y financieros para el fortalecimiento de la implementación de la Ruta Integral de Atención en Salud Cardio Cerebro Vascular metabólica en los eventos priorizados: Hipertensión Arterial, Diabetes Mellitus tipo 2 en las 4 SISS de Bogotá Distrito Capital; durante la ejecución del convenio se debe dar cumplimiento a la obligación contractual en la que se genera un documento que dé cuenta de la unificación del manejo clínico de la hipertensión arterial y diabetes mellitus tipo 2 con apoyo de una entidad académica en el marco de implementación de la Ruta Integral de Atención en Salud Cardio Cerebro Vascular Metabólica. **2)** Que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E, adelantó contratación directa través de Invitación No. **CD-IC-097-2019**, de conformidad con el Acuerdo No. 37 del 20 de Septiembre de 2017, Art 9.2. **3)** Que el servicio requerido se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2019. **4)** Que dado a su cuantía la oferta fue objeto de **verificación Jurídica, Técnica Económica y Financiera. 5)** Que el servicio adjudicado se encuentra descrito en la cláusula segunda del presente contrato, donde cumple con los requisitos exigidos. Por lo anterior, y dándose cumplimiento a lo establecido Acuerdo No. 037 del 20 de Septiembre de 2017, "***Por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.***", se suscribe el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: "CONTRATACIÓN ENTIDAD ACADÉMICA PARA EL APOYO EN EL PLAN DE CAPACITACIÓN (VIRTUAL Y PRESENCIAL) Y ENTRENAMIENTO DIRIGIDA A LOS PROFESIONALES RESPONSABLES DE LA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS DE LA RUTA Y A LOS EQUIPOS DE CABECERA DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD (CAPS) EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD CARDIO CEREBRO VASCULAR METABÓLICA. EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO REALIZADO CON EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD, CELEBRÓ EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 690 DE 2019."** **CLÁUSULA SEGUNDA:** Para el cumplimiento del objeto contractual se discriminan los siguientes servicios, de conformidad con la Cotización presentada por el contratista, la cual hace parte integral del presente contrato, así:

ITEM	ARTÍCULO	DESCRIPCIÓN	CANT	UNID	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Contratación entidad académica para el apoyo en el plan de capacitación (virtual y presencial) y entrenamiento dirigida a los profesionales responsables de la atención de los usuarios de la ruta y a los equipos de cabecera de los Centros de Atención Primaria en Salud (CAPS) en el marco de la implementación Ruta de Atención Integral de Salud Cardio Cerebro Vascular Metabólica. En cumplimiento del convenio realizado con el Fondo Financiero Distrital de Salud, celebro el Convenio Interadministrativo 690	Contratación entidad académica para el apoyo en el plan de capacitación (virtual y presencial) y entrenamiento dirigida a los profesionales responsables de la atención de los usuarios de la ruta y a los equipos de cabecera de los Centros de Atención Primaria en Salud (CAPS) en el marco de la implementación Ruta de Atención Integral de Salud Cardio Cerebro Vascular Metabólica. En cumplimiento del convenio realizado con el Fondo Financiero Distrital de Salud, celebro el Convenio Interadministrativo 690	150,0	UN	$ 1.000.000	$ 150.000.000

CLÁUSULA TERCERA: VALOR. El valor total del presente contrato, para todos sus efectos se fija en la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($150.000.000,) INCLUIDO IVA. CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. EI CONTRATANTE** cancelará el valor del contrato dentro de los **TRES (3) MESES,** siguientes a la presentación de la respectiva factura o cuenta de cobro, los cuales deberán corresponder a los servicios solicitados por el supervisor del contrato; para el pago el contratista deberá acompañar de la certificación expedida por el supervisor y además deberá adjuntar la certificación del pago de parafiscales, incluidos los de Salud y Pensiones, conforme a lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de julio de 2003. El pago estará sujeto al Plan Anual de Caja (PAC). **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN.** El término de ejecución contractual será de **NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO,** contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento contractual. **CLÁUSULA SEXTA: APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** La suma de dinero a que el **CONTRATANTE** queda obligado en virtud de este contrato, se subordina a las apropiaciones presupuéstales que de la misma se hagan en el respectivo presupuesto de la entidad y se pagará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 1606 del 15 de Noviembre de 2019,** Código Presupuestal: **231010203,** Rubro: **HONORARIOS** expedido por el responsable del presupuesto del Área Financiera de la E.S.E. **CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** Éste se obliga a: **1)** Facilitar al **CONTRATISTA,** los medios necesarios e indispensables de que disponga para el cumplimiento del objeto del contrato. **2)** Pagar al **CONTRATISTA** el valor del contrato, de conformidad con lo establecido en la cláusula, en lo referente al valor y forma de pago. **CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Se obliga para con el **CONTRATANTE** de conformidad con la Invitación y la propuesta presentada por el contratista, que hará parte integral del contrato, a: **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** El contratista en desarrollo del objeto contractual se obliga con la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., a cumplir las siguientes obligaciones: **1)** Previo acuerdo con el supervisor del contrato, realizar un cronograma de las actividades y acciones a desarrollar en cumplimiento del objeto contractual. **2)** Previo acuerdo con el supervisor del contrato, establecer el perfil de los participantes al programa de capacitación y las mesas de trabajo que se desarrollen del mismo. **3)** Previo acuerdo con el supervisor del contrato, realizar la capacitación y productos objetos del contrato como mínimo para 150 participantes (100 de las Cuatro (4) subredes) y 50 cupos para personal invitado por las áreas técnicas. **4)** Previo acuerdo con el supervisor del contrato, establecer los medios tecnológicos para brindar la capacitación (presencial – virtual) al personal adscrito a las Subredes. **5)** Previo acuerdo con el supervisor del contrato, brindar una capacitación como mínimo de 150 horas desarrolladas en 130 horas de Capacitación Virtual y 20 horas de Simulación clínica. **6)** Previo acuerdo con el supervisor del contrato, establecer el pensum académico que se desarrollará en la capacitación brindada al talento humano de la entidad. **7)** Teniendo en cuenta las actividades desarrolladas y

Clínica del Ministerio de Salud y Protección Social en el marco de la implementación de la ruta. **E)** Guía práctica de bolsillo esquematizada en un algoritmo que se socializará por los profesionales médicos y de Enfermería capacitados. **F)** Desarrollen videos formativos de duración no mayor a 30 minutos por cada tema, con un lenguaje sencillo y didáctico con el único objetivo de captar la atención del personal objeto y que logre a través de este material audiovisual un fortalecimiento en los conocimientos y su fácil aplicación a la clínica **G)** Todos los documentos, guías, videos, herramientas, elementos, formatos y evaluaciones (post – pre test) ofertados en la propuesta, la cual es parte contentiva del contrato. **8)** Previo acuerdo con el supervisor del contrato, identificar potenciales multiplicadores del conocimiento entre pacientes a través del programa paciente experto que mejora la comunicación del clínico con la comunidad. (Documento entregable). **9)** Previo acuerdo con el supervisor del contrato y acorde con el arte suministrado por la entidad, garantizar la entrega de certificaciones a los participantes de la capacitación objeto del contrato. **10)** Previo acuerdo con el supervisor del contrato, coordinar el evento de cierre de la capacitación objeto del contrato. **11)** Garantizar que los elementos adquiridos cuentan con las autorizaciones legales a que haya lugar expedidas por las autoridades competentes. **12)** Dar respuesta dentro de un tiempo máximo de cuatro (4) horas, siguientes a la solicitud realizada por la entidad (vía telefónica u otro medio) en caso de realizarse algún requerimiento por parte del supervisor del contrato. **13)** Cumplir cabalmente con el objeto del contrato bajo la coordinación y control del supervisor. **14)** Suscribir la garantía única y mantener actualizada su vigencia acorde a los términos pactados en la cláusula de garantía única. **15)** El contratista deberá dar cumplimiento durante la ejecución del contrato a la Legislación Ambiental y a la Legislación de Seguridad y Salud Ocupacional. **16)** El contratista tendrá en cuenta como obligación lo consignado en el Decreto 931 de 2009 (Indemnidad). **17)** Todas las demás relacionadas con el objeto del contrato.**18)** Participar y ejecutar las acciones a las que se le sean convocadas en relación a la Implementación del Sistema Integrado de Gestión y Sistema Único de Acreditación. **ADEMÁS DE LAS ANTERIORES OBLIGACIONES, SE DEBE DAR CUMPLIMIENTO A LOS CRITERIOS AMBIENTALES ESTABLECIDOS EN LA GUÍA VERDE DE CONTRATACIÓN, ADOPTADA POR LA SUBRED, ESTOS SON: 1)** Dar cumplimiento a Política Ambiental de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE. **2)** Dar cumplimiento a las directrices establecidas en el Plan Institucional de Gestión Ambiental, los Planes de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios de cada sede, Planes de Gestión de Residuos Peligrosos - PGIRESPEL de cada sede y Planes de Acción Interno para el Aprovechamiento de los Residuos de cada sede. **3).** Reportar cualquier anomalía o novedad que pueda afectar negativamente el ambiente y la salud de las personas. **OBLIGACIONES GENERALES: 1)** Dar cumplimiento oportuno y estricto a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con el artículo 1° de la Ley 828 de 2003, presentando al supervisor previo a cada pago, certificación expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal (sólo si por ley no está obligado a tener Revisor Fiscal), acreditando encontrarse al día en el pago y por el valor establecido en la ley respecto de todos sus empleados, en cuanto se refiere a aportes a salud, pensiones, cajas de compensación, ARL, ICBF y SENA, según el caso. **2)** Cumplir con el pago de las obligaciones señaladas en el numeral anterior, so pena de aplicar multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento. **3)** El contratista deberá dar cumplimiento durante la ejecución del contrato a la Legislación Ambiental y a la Legislación de Seguridad y Salud Ocupacional. **4)** Cumplir con las Obligaciones descritas en el Decreto 4741 de 2005, Resolución 1362 de 2007 y Resolución 0371 de 2009 del Ministerio del Medio Ambiente, para los Generadores, Distribuidores y Comercializadores de Residuos o desechos peligrosos en cuanto a la devolución de productos Pos consumo. **5)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando todo tipo de dilaciones o entorpecimiento que pudieran presentarse. **6)** Cumplir con diligencia lo pactado en el presente contrato. **7)** El contratista será evaluado en relación a la ejecución de su contrato por parte del Supervisor designado, teniendo en cuenta que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente, debe dar cumplimiento a los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de Calidad. Así mismo participara en la Encuesta a Satisfacción que realizará la Subred de manera aleatoria a los contratistas que hayan suscrito contratos con la misma. **8)** Todas las demás relacionadas con el objeto del contrato. **CLÁUSULA NOVENA CESIÓN: PROHIBICIÓN DE CESIÓN.** El contrato no podrá ser cedido por el **CONTRATISTA**, sin el consentimiento previo, expreso y escrito del **CONTRATANTE. CLÁUSULA DÉCIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES.** El presente contrato queda sujeto a las disposiciones que sobre el particular estipule la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:**

uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato, sin que supere el **diez por ciento (10%)** del valor del mismo sin perjuicio que EL CONTRATANTE haga efectiva la Cláusula Penal Pecuniaria y/o declare la caducidad del contrato, esta suma podrá ser tomada de la garantía constituida o descontada de las cuentas que por cualquier concepto le adeude EL CONTRATAANTE al CONTRATISTA, si esto no fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva. **PARAGRAFO:** No habrá lugar a la imposición de multas cuando la mora o el incumplimiento parcial se deban a fuerza mayor o caso fortuito. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: GARANTÍAS. EL CONTRATISTA** constituirá a favor de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E, NIT 900.959.048-4**, las siguientes: **a)** Garantía única, consistente en una póliza expedida por una compañía aseguradora o banco legalmente autorizados para funcionar en Colombia, que ampare las obligaciones surgidas del presente contrato la cual se mantendrá vigente durante su vida y liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado así: **1) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Para garantizar los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas las multas y las cláusulas penales, por una suma equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor total del contrato y su vigencia será igual al plazo de ejecución y cuatro (04) meses más. **2) DE LA CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** Por cuantía equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor del contrato y su vigencia será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **3) DE PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Por cuantía equivalente al **Diez por ciento (10%)** del valor total de la orden y su vigencia será igual al plazo de ejecución de la orden y tres (3) años más. **b) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Por cuantía equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato y su vigencia será igual al plazo del contrato y tres (3) meses más. **PARÁGRAFO**: La póliza deberá ser cargada en el SECOP II, para su respectivo trámite de aprobación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SUPERVISIÓN.** Ejercerá la supervisión del cumplimiento del presente contrato la **LIDER DE CONVENIOS FONDO DE DESARROLLO LOCAL FDL** o quien delegue el Ordenador del Gasto, quien para ejercer su función deberá acogerse a lo establecido en el estatuto contemplado en la Acuerdo No. 037 de 2017, "Por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.", emitido por la Junta Directiva de la Subred. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** En ningún caso el contrato genera relación laboral, ni prestaciones sociales, por lo tanto, el **CONTRATISTA** sólo tendrá derecho a los emolumentos convenidos en la cláusula valor y forma de pago. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: GASTOS.** Los gastos para el perfeccionamiento y la legalización del presente contrato serán por cuenta del **CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: SUSPENSIÓN.** Cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento. Este término de suspensión no será computable para efectos del plazo extintivo ni dará derecho a exigir indemnización alguna o a reclamar cualquier gasto que se genere. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: COMPROMISORIA.** Las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución de controversias previstos tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: TERMINACIÓN.** El contrato podrá terminarse de común acuerdo antes de su vencimiento, previo concepto favorable del supervisor del contrato y firma del acta donde conste tal evento. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** El contrato será objeto de liquidación, dentro de los cuatro (4) meses posteriores a su terminación, conforme al Estatuto y Manual de Contratación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOCUMENTOS.** Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **1)** Disponibilidad Presupuestal **No. 1606 del 15 de Noviembre de 2019,** Código Presupuestal: **231010203,** Rubro: **HONORARIOS 2)** Invitación Directa No. **CD-IC-097-2019. 3)** Cotización presentada. **4)** Los demás documentos que surjan dentro del desarrollo del Objeto contractual. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO.** EL contrato se entenderá perfeccionado con la firma electrónica de las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: INDEMNIDAD.** El **CONTRATISTA** mantendrá indemne al **CONTRATANTE** por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan o que incurra como resultado del uso, por parte del **CONTRATISTA** y con miras al cumplimiento del presente contrato, de patentes, diseños, marcas, enseñas o derechos de autor que sean propiedad de terceros, o por el ejercicio de actividades sin las autorizaciones o licencias que exijan el ordenamiento jurídico. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal en contra de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E, por asuntos que, según este contrato sean de responsabilidad del **CONTRATISTA**, éste será notificado dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción de la reclamación, demanda o acción legal, por el **CONTRATANTE,** para que adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Subred Integrada

TERRRORISMO: El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que el origen de los recursos empleados para la ejecución del objeto de la presente contrato son lícitos y ajenos a las actividades que comprenden el tipo penal de lavado de activos, conforme a las disposiciones legales vigentes, en especial el Art. 27 de la Ley 1121 de 2016 *"Por la cual se dictan normas para la prevención, detección, investigación y sanción de la financiación del terrorismo y otras disposiciones*. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C., y se autoriza notificaciones al correo electrónico: **CONTRATISTA:** wmora@colsanitas.com Dado en Bogotá, D.C., a los **Diez (10) días del mes de Diciembre de 2019**.

El presente Contrato se perfecciona con firma electrónica.

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEG_ _DA DE AUTOLIQUIDACION DE APORT_

DATOS DEL APORTANTE							
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
NI	830113456-6	FUNDACION UNIVERSITARIA SANITAS		CL 100 NRO 11 B -67	6466060	ocalcedo@keralty.com	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
ÚNICA	A – Más de 200 col			BOGOTÁ D. C.	BOGOTA. D.C.		SI

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UPC
					322	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2020-07	2020-06	E	06/07/2020	43621696	$464.062.000	

TOTALES POR SUBSISTEMAS

TOTALES SALUD

Código EPS	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	UPC Adicional	Incapacidades		Licencia Maternidad		Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora UPC	Total a Pagar	No. Afiliados
					No. Autorización	Valor	No. Autorización	Valor					
EPS001	ALIANSALUD EPS S.A.	830113831-0	5,293,800	0		0		0	0	0	0	5,293,800	12
EPS002	Salud Total EPS	800130907-4	3,628,800	0		0		0	0	0	0	3,628,800	8
EPS005	Sanitas EPS	800251440-6	98,642,700	0		0		0	0	0	0	98,642,700	200
EPS008	Compensar EPS	860066942-7	19,600,100	0		0		0	0	0	0	19,600,100	43
EPS010	EPS Sura	800088702-2	4,681,300	0		0		0	0	0	0	4,681,300	12
EPS016	Coomeva EPS	805000427-1	1,513,600	0		0		0	0	0	0	1,513,600	4
EPS017	Famisanar EPS	830003564-7	5,499,500	0		0		0	0	0	0	5,499,500	16
EPS037	Nueva EPS	900156264-2	2,095,200	0		0		0	0	0	0	2,095,200	5
EPS044	MEDIMAS EPS SAS	901097473-5	2,083,900	0		0		0	0	0	0	2,083,900	5
EPS045	MEDIMAS EPS-S	901097473-5	109,800	0		0		0	0	0	0	109,800	1
EPSC34	Recaudo SGP Capital Salud	900298372-9	219,600	0		0		0	0	0	0	219,600	2
ESSC33	EPS-S Comparta	804002105-0	109,800	0		0		0	0	0	0	109,800	1
MIN001	Fondo Sol y Gar Min Salud	901037916-1	4,449,200	0		0		0	0	0	0	4,449,200	12

TOTALES PENSIÓN

Código AFP	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Aporte Voluntario Afiliado	Aporte Voluntario Aportante	Aporte FSP - Solidaridad	Aporte FSP - Subsistencia	Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora FSP	Total a Pagar	No. Afiliados
230201	Proteccion (ING + Proteccion)	800229739-0	27,808,500	0	0	658,800	658,800	0	0		29,126,100	44
230301	Porvenir	800224808-8	58,123,100	0	0	1,253,500	1,283,000	0	0		60,659,500	101
230901	Old Mutual	800253055-2	7,032,900	0	0	188,500	188,500	0	0		7,409,900	10
231001	Colfondos	800227940-6	12,989,600	0	0	262,400	262,400	0	0		13,514,400	20
25-14	Colpensiones	900336004-7	78,533,200	0	0	1,833,800	1,833,800	0	0		82,300,800	131

TOTALES RIESGOS LABORALES

Código ARL	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Incapacidades		Aportes Otros Sistemas	Valor Neto Cotización	Días Mora	Valor Mora Cotización	Subtotal Cotización	No. Radicado Saldo a Favor	Valor Saldo a Favor	Fondo Solidaridad	Total a Pagar	No. Afiliados
				No. Autorización	Valor										
14-25	Riesgos prof Colmena	800226175-3	7,236,700				7,236,700	0	0	7,236,700			72,367	7,236,700	310

TOTALES CAJAS

Código CCF	Nombre	NIT	Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
CCF24	Compensar Caja	860066942-7	47,057,600	0	0	47,057,600	310

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

Deloitte & Touche Ltda.
Carrera 7 No. 74 - 09
Nit. 860.005.813-4
Bogotá
Colombia

Tel: +57 (1) 426 2000
www.deloitte.com/co

Obrando en mi calidad de Revisor Fiscal Principal de
FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SANITAS
NIT. 830.015.429-2

CONSIDERANDO QUE:

1. De conformidad con el artículo 2 de la ley 43 de 1990, la Revisoría Fiscal es una actividad relacionada con la ciencia contable, la cual debe ser ejercida por un Contador Público, quien lleva a cabo sus funciones con fundamento en las normas, principios y procedimientos propios de dicha profesión. Con base en lo anterior, no puede exigírsele al Contador Público que actué como Revisor Fiscal que el ejercicio de su actividad se realice con fundamento en consideraciones que no tienen sustento en los principios, normas y procedimientos que tanto internacionalmente como nacionalmente determinan su actuación profesional.

2. Conforme con los artículos 2 y 10 de la Ley 43 de 1990 la materia - objeto de la función de certificación propia del Revisor Fiscal la constituye información que pueda ser extraída de los libros contables o del sistema contable del ente auditado, es decir de **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SANITAS.**

3. De conformidad con las previsiones legales y pronunciamientos jurisprudenciales existentes en la materia, la función de certificación es una actividad propia de la ciencia contable, que tiene carácter de prueba cuando versa sobre actos propios de la profesión de Contador Público, es decir cuando se expide con fundamento en los libros de contabilidad y en el sistema contable.

4. La Administración de la Fundación es responsable por la correcta preparación de los registros contables, los cuales se deben realizar con fundamento en las Normas de Contabilidad e Información Financiera Aceptadas en Colombia.

5. La auditoría de los estados financieros de **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SANITAS**, para la vigencia fiscal 2020, se encuentra en proceso que concluirá con la emisión del dictamen de la Revisoría Fiscal durante el primer trimestre del año 2021.

6. La Administración de **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SANITAS,** solicitó a la Revisoría Fiscal la expedición de la presente certificación dirigida a quien interese.

De acuerdo con las anteriores consideraciones a continuación expedimos la certificación solicitada por la Administración,

CERTIFICA QUE:

1. Para los efectos de esta certificación, he obtenido de la Administración de **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SANITAS,** la información y las manifestaciones que he considerado necesarias y he seguido los procedimientos aconsejados por las Normas de Aseguramiento de Información aceptadas en Colombia.

2. De acuerdo con registros contables, planilla única de pago "Mi Planilla - Compensar" y documentos

Deloitte se refiere a una o más firmas de Deloitte Touche Tohmatsu Limited ("DTTL"), y su red global de firmas miembro y de entidades relacionadas. DTTL (también denominada "Deloitte Global") y cada una de sus firmas miembro son entidades legalmente separadas e independientes: DTTL no presta servicios a clientes. Por favor revise www.deloitte.com/about para conocer más

soporte suministrados por la administración de **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SANITAS**, que se han tenido a la vista la Fundación ha realizado el pago por concepto de aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), correspondientes al período comprendido entre el 1 de enero al 30 de junio de 2020. El pago de dichos aportes es responsabilidad de la administración de la Fundación como parte de su gestión. Mi responsabilidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, es emitir un informe certificando el cumplimiento de estas obligaciones.

3. Sin perjuicio de las limitaciones establecidas por las normas legales y contables para el ejercicio de la Revisoría Fiscal, el alcance de mi trabajo en lo que se refiere al numeral 2 se limita únicamente al cruce de los valores incluidos contra los soportes contables, la planilla única de pago "Mi Planilla - Compensar" y los documentos soporte que me ha suministrado la Fundación.

La presente certificación se expide a los 22 días del mes julio de 2020, por solicitud de la Administración de **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SANITAS**, dirigida a quien interese.

CAROLINA ÁLZATE ECHEVERRI
Revisor Fiscal Principal
Tarjeta Profesional 118446-T
Designada por Deloitte & Touche Ltda.